Radicado: **080013153009 2021 00294 00**
Proceso**:** **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado **RICHARD KOBZA PLA.**

Señora Juez
A su despacho el proceso de la referencia, informándole a través del correo Natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co, la apoderada de la parte demandante el día 22 de junio de 2023 presento escrito solicitando que se decrete embargo de remanente. Para lo de su conocimiento.
Barranquilla, octubre 27 de 2023.

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ FONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y verificado que mediante correo electrónico el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando se decrete el embargo de remanente dentro del siguiente proceso que relaciona a continuación:

- Proceso Ejecutivo, radicado 08001315301420220007400, Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, demandado RICHARD KOBZA PLA.

Para que se retenga y ponga a disposición de este despacho con destino al proceso de la referencia los remanentes del inmueble hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-531340, en caso tal se llegara a desembargar a favor del aquí demandado RICHARD KOBZA PLA.

De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, la solicitud resulta procedente; por lo tanto, se decretará la medida.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del remanente, y de los bienes que llegare a desembargar de propiedad del demandado RICHARD KOBZA PLA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.046.872.780, dentro del proceso promovido en su contra, bajo el radicado N°08001315301420220007400 el cual se cursa en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla. Por Secretaría oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52765dc5b5630768c8e8e93039623bc688bbe3f5a6e37d42ba291ae258808765**

Documento generado en 21/11/2023 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica